



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de padres de alumnos de la Escuela Bergantí

### **reunidos**

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de alcalde presidente , en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2020 , y asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Carolina Alcantud Labrador , con DNI 53065315Z , en calidad de presidenta y actuando en nombre y representación de la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí , con NIF G58778911 , y domicilio en la calle Fray Junio por Sierra núm. 46 , en ejercicio y de las facultades derivadas de los estatutos y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

### **manifiestan**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 l) de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal la ocupación en el tiempo libre.
- III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.
- V. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .



- VI. Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando al Programa de Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020 , mediante el establecimiento de convenios que regulen la participación y la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en el dicho programa.
- VII. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2020 aprobó la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020 y en la base 33 incluye una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa por el 2020.
- VIII. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una subvención a favor de la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí por importe de 5.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AL 92010 48000 Fondo de respuesta a la crisis.
- IX. Que la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades y Colectivos Municipal con el número 035 , y que tiene entre sus objetivos está el de colaborar en le actividades educativas del Centro y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios. Promover y realizar todo tipo de actividades físico-deportivas.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **pactos**

### **1. Objeto**

El objeto de este convenio es articular la concesión de una subvención directa a la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí , que participará en el programa Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2.020 mediante la organización de una actividad el municipio del Masnou.

La ayuda consistirá en una aportación económica específica determinada por el número de plazas de niños de residentes en el Masnou que participe en la actividad propuesta por la entidad.

Los objetivos de la subvención son:

a) **Educativo** . Se quieren fomentar actividades diversas de educación en el tiempo libre que acompañen a los niños en su proceso de crecimiento y aprendizaje, teniendo en cuenta especialmente la mejora de su estado físico y emocional de los niños después del periodo de confinamiento provocado por la pandemia de la Covid -19.

b) **De conciliación de la vida familiar y laboral** . Se pretende colaborar en la conciliación de la vida laboral y familiar en un contexto de dificultades generadas por la Covid-19. En este



sentido, se quiere dar un apoyo económico indirecto a las familias que están sufriendo los efectos de la crisis sanitaria.

c) **De apoyo al tejido asociativo** . Finalmente, se quiere ayudar a las entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades educativas, lúdicas, deportivas o artísticas y que han visto paradas o muy afectadas sus actividades raíz de la crisis sanitaria.

El Programa de Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020 tiene las siguientes características :

- Impulsar actividades de verano sobre la educación en el tiempo libre a partir de un proyecto educativo presentado por cada entidad .
- Las actividades se dirigirán a niños en la franja de edad entre 3 y 12 años .
- Las actividades se podrán desarrollar entre los días 22 de junio y 10 de septiembre .

## **2. Requisitos para participar en la subvención**

Para participar en la subvención la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí debe cumplir los siguientes requisitos :

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro .
- b) Tener un objeto social, recogido en los estatutos , relacionado con el objeto de la subvención .
- c) Estar inscrito en en el Registro de Entidades y Colectivos Municipal de la Ayuntamiento del Masnou .
- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las administraciones y con la Seguridad Social.

## **3. Compromisos del Ayuntamiento de El Masnou**

Mediante el establecimiento de este convenio , el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1) Aportación de 25 € por plaza / semana para desarrollar una actividad entre las 9 h y las 13 h horas, que forme parte del Programa de Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020. El máximo de plazas subvencionadas será de 50 por semana, dentro del horario mencionado.

2) Verificar que los niños sólo pueden repetir un máximo de 4 semanas por plaza subvencionada en la totalidad de las ofertas de casales del Fakaló infantil 2020. Si quedan plazas libres en las diferentes ofertas de los centros los niños podrán conseguir un mayor número de plazas subvencionadas . La verificación de la ocupación de las plazas irá a cargo del Ayuntamiento el que hará el seguimiento y retorno de los importes a la entidad en caso de que niño supere las 4 semanas.

3) Facilitar a la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí la utilización de equipamiento municipal Escuela Bergantí para desarrollar la totalidad o parte de la actividad . Para el uso del equipamiento cedido se tendrá en cuenta el orden de llegada de las



peticiones, las características de el proyecto educativo presentado por la entidad y el análisis global de todas las necesidades de la Programa .

4) Asumir los gastos correspondientes a suministros (electricidad, agua) y mantenimiento básico de dicho equipamiento municipal . No se incluye la limpieza diaria del espacio mientras duren las actividades , que corre a cargo de la entidad beneficiaria .

5) Hacerse cargo de la difusión conjunta de todas las actividades que se ofrecen dentro del Programa de Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020 . Esta difusión explicará las características de la actividad, la programación, los plazos de inscripción y la entidad que organiza la actividad ( así como la persona de contacto que esta indique ) .

6) Transferir a la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí la dotación económica establecida en el presente convenio para la participación del 200 plazas en la actividad organizada por aquella en el Programa de Actividades Infantils de Verano - Fakaló 2020 durante el período convenido por un importe total máximo de 5.000 00 € , que se hará efectiva de acuerdo con el siguiente calendario:

a) 75 % a la firma del convenio, por un importe 3.750,00 € .

b) 25 % restante una vez finalizada la actuación y hecha la justificación del gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el punto VIII por el importe de 1.250 , 00 € , en un plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación en el registro municipal de entrada de la documentación justificativa .

7) Valorar conjuntamente con la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí los resultados de las actividades, una vez finalizadas.

#### **4. Compromisos que adquiere la entidad**

En el marco de este convenio, la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí y se compromete a:

1) Desarrollar una actividad de verano dentro del Programa de Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020 con las características siguientes:

a) Duración no inferior a cuatro semanas , entre los días 22 de junio y 10 de septiembre y dando prioridad a las actividades durante el mes de julio.

b) Horario de funcionamiento diario, en general, de lunes a viernes, con una oferta mínima de cuatro horas diarias, de 9 h a 13 h.

c) Cuota a satisfacer por las familias para participar en las actividades no superior a 50 € (ratio 10 niños monitor) por plaza inscrita por semana, en el horario mencionado de 9 h a 13 h. El mismo y nfant debe poder repetir hasta cuatro semanas.

d) Si se establezcan medidas sanitarias que modifiquen la ratio habitual de 10 niños por monitor debido al Covid-19, el importe de la actividad se puede incrementar a partir del siguiente criterio: 57 € por niño y por semana (ratio de 8 niños por monitor) y 67 € por niño y por semana (ratio de 6 niños por monitor).



- e) Disponer de un proyecto educativo plural con una programación de actividades para el verano de 2020 para los niños del municipio.
- f) Llevar a cabo la programación establecida dentro del proyecto educativo presentado previamente al Ayuntamiento del Masnou.
- g) Hasta 50 plazas semanales, en horario de 9 h a 13 h para niños empadronados en el Masnou; este número de plazas se podrá reducir en función de las inscripciones reales que se materialicen.
- 2) Coordinar con el Ayuntamiento del Masnou y reunirse con los técnicos referentes para evaluar el desarrollo de las Programa Actividades Infantiles de Verano - Fakalo 2.020 , ante cualquier incidencia que suceda así como para hacer la evaluación final.
- 3) Responsabilizarse del material dañado o extraviado y asumir el gasto que se pueda derivar.
- 4) Cumplir la normativa vigente en materia laboral en lo relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento del Masnou . Serán a cargo del entidad todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales , de forma directa o mediante la contratación de una empresa de servicios. La entidad velará en todo caso por el cumplimiento de normativa laboral vigente y en concreto de las condiciones del convenio colectivo que corresponda .
- 5) En el caso de las entidades sin ánimo de lucro que tengan voluntarios en su organización será necesario que la entidad formaliz y el contrato de voluntariado y que los colaboradores sean mayores de 18 años.
- 6) La entidad podrá ceder la gestión directa de la actividad a otra entidad o empresa y se responsabilizará de forma directa de todos los aspectos de la gestión de la actividad.
- 7) El entidad organizadora será la responsable de aportar todo el material fungible y / o específico necesario para la ejecución de la programación de sus actividades.
- 8) La entidad establecerá sus periodos de inscripciones así como los criterios de valoración para conceder las plazas subvencionadas.
- 9) La entidad deberá asumir la responsabilidad de cumplir el Decreto 267/2016, de 5 de julio, en todo lo aplicable a los centros, y especialmente, a los requisitos de la ratio de un monitor / a o profesionales por diez niños .
- 10) Todos los miembros de los equipos de monitorización deberán tener como mínimo 18 años y se cumplirá con lo dispuesto en la normativa vigente (Decreto 267/2016, de 5 de julio) respecto a las titulaciones exigidas en las actividades de verano en la tipología de ocio.
- 11) Presentar a finales del periodo convenido, en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de El Masnou y como máximo en los siguientes tres meses desde el fin del convenio , la acreditación del número de niños que han disfrutado de las actividades de verano por semana , con los correspondientes datos de empadronamiento.



12) En el caso de no ejecutar la totalidad del importe subvencionado , devolver los importes cobrados y no ejecutados.

13) Hacer mención en la difusión de la actividad, que esta se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou , haciendo constar el logotipo del Ayuntamiento.

### **5. Uso de equipamientos**

Se acuerda , para la realización de la actividad de la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí la utilización puntual de la equipamiento municipal Escuela Bergantí .

En caso de necesidad, el Ayuntamiento del Masnou cederá el uso puntual de otros espacios e infraestructuras pactadas con la entidad en las condiciones que en cada caso se establezcan, asumiendo la responsabilidad sobre las correctas condiciones estructurales de los edificios para la realización de la actividad.

La entidad tendrá cuidado del material y de las instalaciones que se ponen a disposición para la realización de la actividad y se responsabilizará del material dañado o extraviado y asumirá el gasto que se pueda derivar.

La Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí y se hará cargo de la limpieza diaria y tendrá que dejar las instalaciones en el mismo estado de limpieza que lo han encontrado una vez finalizada de forma definitiva la actividad.

### **6. Criterios de subvención y sistema de pago por niño**

Para disfrutar de la subvención, la entidad deberá acreditar que las plazas subvencionadas han sido disfrutadas por niños empadronados en el municipio de El Masnou, por lo que deberá obtener de los padres, madres o representantes legales la autorización necesaria para que la Ayuntamiento haga la correspondiente comprobación de los datos en el padrón de habitantes .

La entidad establecerá el sistema de pago de la cuota correspondiente a cada niño según sus mecanismos internos. Habrá, sin embargo, la existencia obligatoria de un documento acreditativo del pago, que deberá aportar con la justificación de la subvención.

### **7. Previsión y sistema de responsabilidad por daños a terceros**

La entidad presentará una póliza de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubran la realización de la actividad en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las demás acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por la misma.

La entidad es la única responsable de las actividades que realicen y de las consecuencias que se puedan derivar. Así como la adecuación de la actividad a los perfiles de los participantes, las edades, los espacios y las propias actividades.

La entidad es la única responsable de cumplir con los protocolos de las instalaciones, así como de posibles planes de actuación en casos de detección de situaciones de riesgo para los niños.



Es responsabilidad de la entidad la buena praxis por parte del equipo de dirigentes. Es responsabilidad de la entidad velar por la seguridad y bienestar de todos los participantes, tanto a las actividades que se puedan realizar dentro del espacio donde se desarrolle la actividad , en otros equipamientos o como en aquellos casos de actividades al exterior; ya sean salidas u otros.

Es responsabilidad de la entidad cumplir con el Decreto 267/2016, de 5 de julio. Es responsabilidad de la entidad el buen uso, teniendo en cuenta las consideraciones pertinentes, de la información facilitada por las familias respecto a los participantes.

### **8. Aportación económica y pago**

El Ayuntamiento del Masnou hará una aportación económica total de 5.000,00 € para hacer frente a la participación en la actividad de 200 plazas.

Esta disposición irá con cargo al crédito de la aplicación AL 92010 48000 Fondo de respuesta a la crisis del presupuesto municipal de gastos .

El Ayuntamiento del Masnou hará efectivo el pago del 75% del importe del convenio a la firma de este convenio y el 25% restante una vez presentada la memoria con toda la documentación preceptiva con el plazo máximo de tres meses.

### **9. Documentación a presentar**

La Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí deberá adjuntar la documentación acreditativa siguiente :

- 1) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- 2) Datos bancarios donde la entidad quiere recibir la subvención.
- 3) Proyecto educativo de el Programa Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020 donde debe constar:
  - a) Documentación acreditativa de la significativa presencia de la entidad en el Masnou y de las actividades que prevé realizar.
  - b) Descripción del proyecto que incluya: objetivos, metodología, horarios y programación semanal, tipología de actividad (ocio, artístico, deportivo), recursos necesarios, entre otros.

Esta información debe entregarse siguiendo el modelo ANEXO 1. PROYECTO EDUCATIVO.

- 4) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 5) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6) Seguros correspondientes :



a) Para las actividades de ocio: Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes personales, según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalitat de Cataluña, con indicación expresa del número de póliza, compañía contratada y recibido del pago.

b) Para las actividades deportivas: Seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva frente a terceros según el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, con indicación expresa del número de póliza, compañía contratada y recibo del pago.

2) Declaración responsable donde han de constar referencias a la comprobación sobre Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que tengan contacto con los niños y jóvenes del Actividades de Verano Infantiles-Fakaló (referido para cada persona física que presta el servicio: directores, monitores, coordinadores, personal de prácticas, voluntarios, etc.) y sobre el cumplimiento de la normativa laboral. Según ANEXO 2. DECLARACIONES RESPONSABLES

### **9.1 Al finalizar la actividad**

La entidad dispondrá de un plazo de tres meses (a contar desde la fecha que la entidad dé por cerrado el Programa Actividad Infantil de Verano - Fakaló 2020) para presentar la siguiente documentación:

1) Una memoria detallada de la actividad, con información de y la empresa que contraten, siempre y cuando la entidad no desarrolle las Actividades de Verano Infantiles-Fakaló 2020 de verano ella misma.

2) Listado numerado de plazas subvencionadas por semanas. ANEXO 3. LISTADO INSCRIPCIONES

3) Los documentos acreditativo de las familias dando su consentimiento al traspaso de datos personales de la entidad en el Ayuntamiento del Masnou para poder hacer la verificación correspondiente.

4) Justificante de los gastos según se establece en el convenio y según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

### **9.2 Mecanismos de seguimiento**

El referente de la Área de Comunidad y Personas podran ir a visitar las Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020 y reunirse con los responsables de la programación de actividades para estar al tanto de lo que se está llevando a cabo.

Una vez finalizadas las actividades el responsable técnico del Ayuntamiento de El Masnou se reunirá con la entidad subvencionada para valorar conjuntamente si se han alcanzado los objetivos definidos en el proyecto educativo presentado y hacer una valoración global de las actividades de verano 2020 .

### **9.3 Justificación**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la



modalidad de cuenta justificativa , cuando el importe sea igual o superior a 5.000,00 €, que contendrá la siguiente documentación:

1) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) La relación detallada según ANEXO 3 . LISTADO INSCRIPCIONES los niños que han recibido beca y que están empadronados en el Masnou.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

c) Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

## **10. Protección de datos**

En la hoja de inscripción a la Programa Actividades Infantiles de Verano - Fakaló 2020 la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí deberá hacer constar en la hoja de inscripción si el padre, madre o representante legal de la niño quiere optar al tramo subvencionado por el Ayuntamiento.

En este caso habrá que incorporar una casilla de aceptación y firma del representante legal del menor con la leyenda siguiente:

"Autorizo la Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí a ceder al Ayuntamiento del Masnou los datos identificativos (nombre y apellidos) y la dirección del niño inscrito y la actividad que consta en este documento a fin de verificar el empadronamiento de estos en el municipio del Masnou ".

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del deber de información que corresponda a la entidad como responsable de la actividad de tratamiento.

## **11. Vigencia del convenio**

El presente convenio tendrá vigencia desde la su firma y hasta el 10 de septiembre de 2020 .



## 12. Modificación del convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo de modificación es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 2468, de fecha 31 de octubre de 2019 y publicado en el BOPV de fecha 12 de noviembre de 2019. Pueden ser causas de modificación del contenido del convenio:

- 1) Modificaciones y en el caso de que la normativa de la Generalitat que regula esta tipología de actividades sea modificada.
- 2) Modificaciones y en la documentación requerida que la entidad debe presentar .
- 3) Modificaciones e n las franjas horarias o el período de realización de la actividad .
- 4) Medidas extraordinàries debido a la crisis sanitaria y el estado de emergencia. Se pueden producir modificaciones en el presente convenio si surgen medidas sanitarias de obligado cumplimiento en relación a la prevención y la seguridad de la salud de las personas.
- 5) Necesidad de cambiar el equipamiento donde se realizará la actividad por motivos de obras u otros indisponibilidades.

## 13. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o expiración de su vigencia.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

Sin embargo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, con el fin de estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.



El Masnou, a 25 de junio de 2020

Por el Ayuntamiento del Masnou

Asociación de padres de alumnos Escuela Bergantí

S r. Jaume Oliveras Maristany

Sra. Carolina Alcantud Labrador

Alcalde

Presidenta de la entidad

Doy fe,

Sr. Gustau Roca Priante

secretario general